

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500579
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 07/02/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2500579, en el que se nos comunicaba que el titular de derechos, de 5 años, solicitó el reconocimiento de su situación de dependencia el 22/04/2024 y todavía no se había resuelto su expediente. Había sido valorado por los servicios sociales municipales en su domicilio, pero no había recibido la Resolución de grado ni, obviamente, la Resolución del Programa Individual de Atención (PIA) sobre la prestación económica para cuidados en el entorno familiar que habían solicitado. El menor tiene reconocido un 40% de discapacidad.

El 07/02/2025 solicitamos información al respecto a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Tras solicitar una ampliación del plazo para responder el 06/03/2025, que le fue denegada, la Conselleria nos remitió un informe, con fecha 09/04/2025, fuera de plazo, con este contenido:

Que según consta en el expediente a nombre del menor (...), con fecha 23 de agosto de 2023, presentó una solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, pero, a fecha de emisión de este informe, aunque la persona interesada ya ha sido valorada aún no se ha emitido resolución sobre el reconocimiento de la situación de dependencia y el grado de la misma.

En este sentido se comunica que la resolución de expedientes otorgando un grado de dependencia y, en su caso, la resolución del Programa Individual de Atención se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, salvo que resulte de aplicación el procedimiento de urgencia; garantizando el reconocimiento de los efectos retroactivos que pudieran corresponder según la normativa vigente en caso de que, una vez emitido el correspondiente dictamen técnico, se reconozca a la persona interesada un grado de dependencia que dé acceso a las prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valenciana (GRADO I, GRADO II y GRADO III).

A fecha de elaboración de este informe, está pendiente la emisión del correspondiente dictamen técnico según lo previsto en el artículo 10 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell. En este sentido se informa que con fecha 04 de marzo de 2025 se han emitido dos requerimientos en los que se solicita a la persona interesada la siguiente documentación preceptiva y necesaria para continuar con la tramitación de su solicitud:

- INFORME SOCIO-PSICOPEDAGÓGICO ACTUALIZADO DEL CENTRO ESCOLAR CON INDICACIÓN DEL TIPO DE AULA Y APOYOS QUE RECIBE.

- INFORME DE SALUD MENTAL.

En el momento de elaborar este informe este requerimiento no consta como atendido en el expediente electrónico de la aplicación informática «ADA».

La demora en responder a esta institución o no hacerlo es considerado como una falta de colaboración con el Síndic de Greuges, según la Ley 2/2021, de 26 de marzo que la regula.

El informe fue remitido a la persona interesada y en sus alegaciones nos comunicó que el 26/03/2025 habían remitido la documentación requerida.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2500579, de 22/05/2025](#), sugiriendo que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución de reconocimiento del grado de dependencia y del programa individual de atención que de este se derivase, así como los posibles efectos retroactivos.

En su respuesta, la Conselleria nos comunicó que por resolución de 03/06/2025 se ha reconocido el GRADO 3 de dependencia, y por resolución de 13/06/2025 se aprobó el PIA reconociendo una prestación económica para cuidados en el entorno familiar con una cuantía de 455,40 euros, y fecha de efectos de 24/02/2024.

Por tanto, aunque con evidente demora, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha resuelto el objeto de esta queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana